



Resolución de Alcaldía N° 090-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

El Informe Técnico N° 007-2021-MPC-GDS-SGPS, de fecha 25 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 71-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 06 de abril de 2021, el Informe N° 053-2021-GDS-MCP de fecha 07 de abril de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Que, en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID-19) efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, ha prorrogado a partir del 07 de marzo de 2021, y por el plazo de 180 días calendarios la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia a nivel nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, estableciéndose en su Artículo 11°, que los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 80° y 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, según lo dispuesto en el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, los Gobiernos Locales, ejercen su gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurándose en todo momento su adecuado funcionamiento, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continúen promoviendo prácticas sanitarias de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria, con la finalidad de prevenir el contagio de la COVID-19 y así evitar su propagación.

Que, según este contexto normativo la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, en coordinación con las diferentes autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado y articulado para el control y de alguna manera la reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19 y, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA-CAJAMARCA se logró generar acuerdos para ejecutar el Plan de Contingencia y Vigilancia Comunal en los Centros Poblados ante el rebrote por COVID-19 en la Provincia de Cajamarca.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MPC-GDS-SGPS, de fecha 25 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Participación Social, considera que la salud como interés público, genera la posibilidad que la ciudadanía organizada y capacitada pueda ejercer tareas específicas para su protección y cuidado, en este sentido, opina por la procedencia de solicitar el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del COVID-19 del Centro Poblado de Chilimpampa Alta, opinión técnica que cuenta con Opinión Legal favorable contenida en el Informe Legal N° 71-2021-CMG/AL-GDS-MPC

Que, mediante Informe N° 053-2021-GDS-MCP de fecha 07 de abril de 2021, el Mag. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:





Resolución de Alcaldía N° 090-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de abril de 2021.

Artículo Primero. - RECONOCER al "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CHILIMPAMPA ALTA"; cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19 en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Chilimpampa Alta, comité integrado por los siguientes miembros:

N°	PROCEDECENCIA (CASERÍO/ZONA)	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	CHILIMPAMPA ALTA	VALDEZ AYAY SABINO	42996593	ALCALDE
2	CHILIMPAMPA ALTA	INFANTE CHILÓN RAÚL	48722768	SECRETARIO
3	CHILIMPAMPA ALTA	INFANTE TERRONES GENARO	41940661	TENIENTE COBERNADOR
4	LA SHOCLLA	LOPEZ SOTO VICTOR	26616619	TENIENTE COBERNADOR
5	LAS LAGUNAS	CHILON RAMOS ANTONIO	26703828	TENIENTE COBERNADOR
6	AYAVIRI MOROWISHA	RAMOS CHILON JULIO	41707523	TENIENTE COBERNADOR
7	QUILISH ATUNCAGA	AYAY HUATAY JOSÉ DOLORES	26637486	TENIENTE COBERNADOR
8	CHILIMPAMPA ALTA	VALDEZ AYAY CESAR	41229011	PRESIDENTE DE JUNTA VECINAL
9	CHILIMPAMPA ALTA	CHILON SORIANO WILDER	26732579	PRESIDENTE DE RONDA
10	QUILISH ATUNCAGA	CHILON CASTREJON SABINO	42504325	PRESIDENTE DE RONDA

Artículo Segundo. - DISPONER que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CHILIMPAMPA ALTA", deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el "Plan de Contingencia y Vigilancia Comunal en los Centros Poblados ante el rebrote por Covid-19 en la Provincia de Cajamarca 2021", el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que egulan:

- El Distanciamiento Social
- Salubridad y Limpieza en vías, mercados itinerantes, comercios
- Seguridad ciudadana
- Transporte de personas y mercancías
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, Adultos Mayores y/o personas vulnerables

Artículo Tercero. - PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar "COMANDO COVID-19 DEL CENTRO POBLADO CHILIMPAMPA ALTA", deberá coordinar de manera permanente con el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chilimpampa Alta, quien es el que preside e impulsa las acciones de los Comités de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social, es la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con la Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

Artículo Quinto. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; debiendo devolver los actuados a la Sub Gerencia de Participación Social para los fines correspondientes.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución al Comité conformado en el Artículo Primero de la Presente Resolución; y a la Unidad de Informática y Sistemas, encárguese la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

